



RESOLUCIÓN N. 018 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2026

**“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA PARA LA REUBICACIÓN DE
HOGARES LOCALIZADOS EN ZONA DE ALTO RIESGO EN EL MUNICIPIO DE
FOMEQUE”**

EL SECRETARIO DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de las facultades que les fueron delegadas mediante el Decreto Departamental No. 424 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Vivienda del Departamento de Cundinamarca tiene entre sus funciones garantizar el cumplimiento del derecho a la vivienda, implementando los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que faciliten su acceso de acuerdo con la misión dispuesta para tal dependencia.

En este sentido, el Decreto Ordenanza 406 de 2024 **“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, establece en su artículo 192:

“ARTICULO 192°. Misión de la Secretaría de Vivienda. Es misión de la Secretaría de Vivienda garantizar el cumplimiento del derecho a la vivienda digna de la población cundinamarquesa, consagrado en el Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, considerando al campesinado como sujeto de especial protección y con apego a la sostenibilidad ambiental, implementando los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que faciliten el acceso a la misma, con el fin de disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda y mejorar, con un enfoque diferencial poblacional y territorial, las condiciones de habitabilidad de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, elevando la calidad de vida de la población en el departamento de Cundinamarca.”

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad de Vida – ECV 2025 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Colombia alcanzó en 2025 una población estimada de 53,3 millones de personas y 18,9 millones de hogares, con un promedio nacional de 2,82 personas por hogar. En materia habitacional, el déficit habitacional nacional se ubicó en 25,6%, frente al 26,8% registrado en 2024, lo que representa una disminución de 1,2 puntos porcentuales y el nivel más bajo desde 2019. Este déficit comprende tanto el componente cuantitativo, asociado a deficiencias estructurales o de espacio, como el componente cualitativo, relacionado con condiciones no estructurales susceptibles de mejoramiento.

Por tipo de déficit, en 2025 el déficit cuantitativo nacional se ubicó en 6,3%, mientras que el déficit cualitativo fue de 19,3%. Frente a 2024, ambos componentes presentaron reducción: el cuantitativo disminuyó 0,5 puntos porcentuales y el cualitativo 0,7 puntos porcentuales. El DANE señala que la reducción del déficit cuantitativo se explica principalmente por mejoras en el material de las paredes, mientras que la reducción del déficit cualitativo se asocia, en mayor medida, con la disminución del hacinamiento mitigable.





RESOLUCIÓN N. 018 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2026

**“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA PARA LA REUBICACIÓN DE
HOGARES LOCALIZADOS EN ZONA DE ALTO RIESGO EN EL MUNICIPIO DE
FOMEQUE”**

A pesar de esta reducción nacional, persisten brechas territoriales significativas. En los centros poblados y rural disperso el déficit habitacional continúa siendo sustancialmente superior al observado en cabeceras municipales, lo cual evidencia la necesidad de mantener intervenciones diferenciales en vivienda rural. Para el caso de Cundinamarca, los anexos generales de la ECV 2025 reportan aproximadamente 1.409.000 hogares, de los cuales cerca de 169.000 se encuentran en déficit habitacional, equivalente a 12,0%. De este total, aproximadamente 19.000 hogares presentan déficit cuantitativo y 150.000 hogares déficit cualitativo. Aunque el departamento se ubica dentro del grupo de territorios con déficit inferior al 20,0%, la brecha rural sigue siendo relevante: en centros poblados y rural disperso el déficit habitacional departamental se estima en alrededor de 23,3%, frente a 8,8% en cabeceras.

En el caso específico del municipio de Chipaque, las proyecciones de población municipal por área del DANE, actualizadas con base en el CNPV 2018 y la información posterior a la pandemia, permiten identificar que para 2026 el municipio cuenta con una población proyectada de aproximadamente 12.029 habitantes, de los cuales 7.493 se ubican en centros poblados y rural disperso y 4.536 en cabecera municipal. Esta composición confirma el peso territorial de la ruralidad en el municipio y la pertinencia de priorizar soluciones habitacionales rurales para hogares en condición de vulnerabilidad y riesgo.

Para el caso específico del municipio de Fómeque la situación es la siguiente, de acuerdo con las cifras municipales más recientes dispuestas por el DANE:

Municipio	Déficit cuantitativo	Población rural/centros poblados (personas)	Población afectada/rural/centros poblados y urbana (personas)
Fómeque	2,55%	7.068	181

Fuente: DANE, Déficit habitacional (cuantitativo y cualitativo), 2018.
DANE, PROYECCIONES DE POBLACIÓN A NIVEL MUNICIPAL.

El municipio de Fómeque ha presentado afectaciones asociadas a fenómenos naturales como actividades sísmicas, deslizamientos, remoción en masa y afectaciones por lluvias, situaciones que han comprometido viviendas ubicadas en zonas de riesgo. Estas condiciones han generado la necesidad de adelantar procesos de reubicación para garantizar la integridad física, la seguridad habitacional y la protección de las familias afectadas. En este contexto, el proyecto no se orienta únicamente a atender una carencia habitacional general, sino a responder a una situación concreta de riesgo no mitigable y vulnerabilidad social, mediante soluciones de vivienda nueva rural.

De acuerdo con el diagnóstico adelantado por el Comité Municipal de Gestión del Riesgo, se han identificado afectaciones en viviendas, infraestructura vial e instituciones públicas, lo cual ha motivado la solicitud de apoyo al Departamento para la reubicación de familias cuyas viviendas se encuentran altamente afectadas o ubicadas en zonas de riesgo. Estas familias se encuentran registradas como damnificadas, razón por la cual la intervención se enmarca en una medida de





RESOLUCIÓN N. 018 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2026

**“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA PARA LA REUBICACIÓN DE
HOGARES LOCALIZADOS EN ZONA DE ALTO RIESGO EN EL MUNICIPIO DE
FOMEQUE”**

reasentamiento seguro, orientada a prevenir la pérdida de vidas humanas, reducir la exposición al riesgo y restablecer condiciones mínimas de habitabilidad.

En virtud de los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, el Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría de Vivienda, considera procedente y necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el municipio de Fómeque para la ejecución del proyecto. El municipio aporta el conocimiento del territorio, la caracterización de la población afectada y el acompañamiento local necesario para la adecuada ejecución de las obras, mientras que el Departamento contribuye con la capacidad institucional, técnica y financiera requerida para materializar soluciones habitacionales seguras.

En el marco del análisis técnico los predios para llevar a cabo la construcción inicialmente de cinco (05) viviendas nuevas en sitio propio, ya sea mediante propiedad debidamente acreditada o posesión reconocida, así como con acceso vehicular en zona rural y disponibilidad de servicios públicos domiciliarios básicos, tales como agua potable y energía eléctrica.

El proyecto se enmarca para el municipio de Fómeque este tiene como finalidad atender a cinco (05) familias cuyas viviendas fueron afectadas o se encuentran en condición de riesgo no mitigable como consecuencia de la ola invernal de 2025, todas ellas debidamente registradas en RUFÉ. La intervención responde a la necesidad de garantizar condiciones seguras de habitabilidad, mitigando riesgos asociados a fenómenos de remoción en masa, inundaciones u otras afectaciones derivadas de eventos climáticos extremos.

El día 30 de septiembre de 2026, a través de la plataforma Secop II, la Secretaría Vivienda realizó la publicación del proyecto de pliegos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SV-SA-OP-002-2026** cuyo objeto es **CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA PARA LA REUBICACION DE HOGARES LOCALIZADOS EN ZONA DE ALTO RIESGO EN EL MUNICIPIO DE FOMEQUE.**

El anterior proceso es verificable en el link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50274335&isFromPublicArea=True&isModal=False> en donde se dio a conocer (i) Aviso de convocatoria; (ii) Estudios Previos, (iii) Proyecto de pliego de condiciones, (iv) Anexos y formatos técnicos.

Que durante esta etapa se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones a las cuales se les dio respuesta a través de la Plataforma Secop II.

Que el presente proceso puede ser limitado a Mipymes teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial de igual manera se solicitaron manifestación a limitación a Mipymes por cuatro (4) empresas que cumplen con los requisitos fijados en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 a saber:

1. CONSTRUCTORA BOX S A S Nit 900981239 6
2. DISTRIBUIDORA FERRETERA DE COLOMBIA DISFERCO A&A Nit 901408131 8





RESOLUCIÓN N. 018 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2026

**“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA PARA LA REUBICACIÓN DE
HOGARES LOCALIZADOS EN ZONA DE ALTO RIESGO EN EL MUNICIPIO DE
FOMEQUE”**

3. RUIZ MORENO CONSTRUCCIONES S.A.S Sigla: R & M Nit 901903002 9
4. POLARIS INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.Nit 901962151 1

La solicitud elevada por EDILSON ERNESTO BAREÑO MORENO c.c. 9.398.385 de Sogamoso no cumple con los requisitos como persona natural indicadas en el Decreto 1860 de 2021 artículo 5.

Que el presente proceso se limitara a **MIPYMES NACIONALES**

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTAS Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 392.645.702) IVA INCLUIDO** y demás impuestos de carácter Nacional Departamental a que haya lugar para la vigencia 2026.

Que el proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

La Secretaría de Vivienda, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido en el literal b) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y en especial el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, adelantará el proceso de contratación a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

De acuerdo con lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección modalidad **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SV-SA-OP-002-2026** cuyo objeto es **CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA PARA LA REUBICACION DE HOGARES LOCALIZADOS EN ZONA DE ALTO RIESGO EN EL MUNICIPIO DE FOMEQUE**

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del **PROCESO SV-SA-OP-002-2026** se encuentra fijado en la Plataforma Secop II en condiciones generales del proceso en el siguiente enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50274335&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTICULO TERCERO: Los interesados podrán consultar todos los documentos precontractuales objeto del presente proceso de selección en la **PLATAFORMA SECOP II**. Proceso **SV-SA-OP-002-2026**, en el siguiente enlace:





RESOLUCIÓN N. 018 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2026

**“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA PARA LA REUBICACIÓN DE
HOGARES LOCALIZADOS EN ZONA DE ALTO RIESGO EN EL MUNICIPIO DE
FOMEQUE”**

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50274335&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTICULO CUARTO: Se convoca a todas las veedurías y grupo de ciudadanos interesados en el proceso de selección a ejercer el control social.

ARTICULO QUINTO: El presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 7100084420 del 18/09/2026 // Ítem 1 Valor: \$ 399.645.702 COP, Rubro 1131/1-0500/2320202005/6/200/CC/ SECRETARÍA DE VIVIENDA / Ingreso Corriente de Libre Destinación/Construcción y servicios de la construcción Proyecto: 2024/004250075/4002039 MEJORAMIENTO BARRIOS Y REUBICACIÓN

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de octubre de 2026

LINO ROBERTO POMBO TORRES
SECRETARIO DE VIVIENDA

Proyecto Milena Guitan Useche. Asesora Jurídica

